

Legislación Nacional

LEY 24721 CÓDIGO PENAL Modificación sanc. 23/10/1996; promul. de hecho 15/11/1996; publ. 18/11/1996
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley: Art. 1.-
Modifícase el Código Penal de la siguiente manera: **1.** Incorpórase como inc. 6) del art. 163, el siguiente: *Inc. 6)* Cuando el hurto fuere de vehículos dejados en la vía pública o en lugares de acceso público. **2.** Sustitúyese el inc. 3) del art. 163, por el siguiente: *Inc. 3)* Cuando se hiciere uso de ganzúa, llave falsa u otro instrumento semejante o de llave verdadera que hubiese sido sustraída, hallada o retenida. **3.** Sustitúyese el art. 289, por el siguiente: *Art. 289.-* Será reprimido con prisión de seis meses a tres años: *1.* El que falsificare marcas, contraseñas o firmas oficialmente usadas o legalmente requeridas para contrastar pesas o medidas, identificar cualquier objeto o certificar su calidad, cantidad o contenido, y el que las aplicare a objetos distintos de aquellos a que debían ser aplicados. *2.* El que falsificare billetes de empresas públicas de transporte. *3.* El que falsificare, alterare o suprimiere la numeración de un objeto registrada de acuerdo con la ley. *Art. 2.-* Deróganse los arts. 33 #, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del DL 6582/58, ratificado por L 14467. *Art. 3.-* Comuníquese al Poder Ejecutivo. PIERRI - RUCKAUF - PEREYRA ARANDÍA DE PÉREZ PARDO - PIUZZI. **Referencias: Código Penal -L 239-: LA 199-C-2806 - L 14467: ALJA 18-9--630 - DL 6582/5818-9--1400.**